

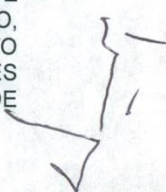


ACUERDO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, LA SÍNDICO DE HACIENDA, C. LIC. JHOJANNY DE JESÚS VAZQUEZ CUJ, Y ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO HERMENEGILDO GALEANA A.C., REPRESENTADA POR EL C. PROFR. ROBERTO DOMINGUEZ SALVADOR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA CITADA ASOCIACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ASOCIACIÓN CIVIL", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL C. IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y LA C. LIC. JHOJANNY DE JESÚS VAZQUEZ CUJ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 Y CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHAS 1° DE ENERO DE 2016, EN LA QUE CONSTA QUE RINDIERON PROTESTA DE LEY E INSTALARON FORMALMENTE EL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO SEGUNDO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. 
- 1.3. QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y MEDIANTE ACTA DE CABILDO DEL 01 DE ENERO DEL 2016, EL MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR EL IAZ. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. 
- 1.4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES LE CORRESPONDE DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL DESARROLLO AGRICOLA, FORESTAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE AGROINDUSTRIAS, PROMOVER Y APOYAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRICOLAS, GANADERAS Y FORESTALES, APOYAR A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE AGROINDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO Y FOMENTAR LA INDUSTRIA RURAL. 

I.5 QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE APOYO FINANCIERO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS MUNICIPAL, AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, CORRESPONDIÉNDOLE AL PROYECTO NUMERO GC098, APOYO CON HERRAMIENTAS MENORES PARA PRODUCTORES AGRÍCOLAS, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4311, DENOMINADA APOYOS AL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL.

I.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE LA "ASOCIACIÓN CIVIL":

II.1. QUE ES UNA PERSONA JURIDICA COLECTIVA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 2826, VOLUMEN 32, DE FECHA 03 DE ENERO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO HERMENEGILDO GALEANA A.C.

II.2. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,888, DE 27 DE MARZO DEL 2015, VOLUMEN 164, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO HERMENEGILDO GALEANA" A.C., QUEDANDO ANOTADOS QUE SON PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CITADA ASOCIACIÓN CIVIL.

PROFR. ROBERTO DOMINGUEZ SALVADOR.
M.V.Z FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA CELORIO.

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DE FINANZAS



II.3. QUE DICHO COMITÉ EJECUTIVO, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE APOYO FINANCIERO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

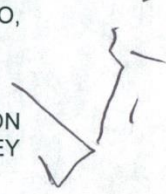
II.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN PROLONGACION CALLE 26 S/N, TENOSIQUE, TAB POR CARRETERA INGENIO, TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 Y 35 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTE:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5, 19, 29 FRACCIÓN XXVI, 36, 65 Y 125 DE LA LEY



ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y "LAS PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

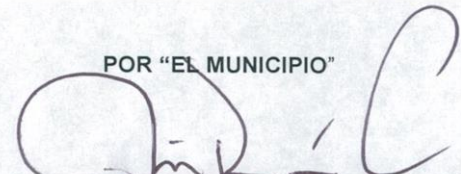
CLAUSULAS

- PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" ACUERDA EN APORTAR A LA "ASOCIACION CIVIL" LA CANTIDAD DE \$ 63,057.60 (SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), MISMOS QUE SERAN ENTREGADOS EN ESPECIES, QUE CONSISTIRAN EN 600 MACHETES Y 600 LIMAS, QUE DEBERAN DISTRIBUIRSE ENTRE SUS AGREMIADOS, A FIN DE COADYUVAR EN LA PRODUCTIVIDAD CAÑERA Y BENEFICIAR A LOS PRODUCTORES DE DICHA ORGANIZACIÓN.
- SEGUNDA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE DICHO APOYO SE OTORGARÁ DESPUES DE QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION HAYA RELIZADO LA ADQUISICIÓN DE LAS HERRAMIENTAS MENORES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA CORRESPONDIENTE.
- TERCERA.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y AL MOMENTO EN QUE SE HAGA ENTREGA MATERIAL DE LAS HERAMIENTAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- CUARTA.-** "LA ASOCIACION CIVIL" SE COMPROMETE A GARANTIZAR AL "MUNICIPIO" LA RECEPCION DEL RECURSO ECONÓMICO EN ESPECIE APORTADO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA RELACIÓN DE BENEFICIADOS.
- QUINTA.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, QUE CUALQUIER DESVIACION DE LOS APOYOS OTORGADOS HACIA OTRO FIN DISTINTO AL OBJETO DE ESTE ACUERDO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA "ASOCIACION CIVIL".
- SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" ATRAVES DEL AREA OPERATIVA QUE ES LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, SIN MENOSCABO DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SUPERVISARA Y DARA SEGUIMIENTO A LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS APOYOS MATERIA DEL MISMO.
- SÉPTIMA.-** "LA ASOCIACIÓN CIVIL" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO DE APOYO FINANCIERO OTORGADO, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, O LABORAL QUE PUDIERA SUSCITARSE FRENTE A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.
- OCTAVA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRA SER MODIFICADO, ADICIONADO O PRORROGADO DE COMUN ACUERDO DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA RAZON JUSTIFICABLE Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA PARTE QUE LO REQUIERA.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESION, NI NINGUN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO REPROBADO POR LA LEY.

DECIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE CONTEMPLADO EXPRESAMENTE EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y A LA JURISDICCION DEL JUZGADO CIVIL DE ESTA CIUDAD.


LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO QUE SUSCRIBEN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, EL 31 DE MARZO DEL 2016.

POR "EL MUNICIPIO"




IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA "ASOCIACIÓN CIVIL"

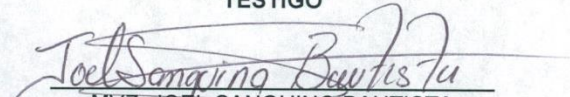


PROFR. ROBERTO DOMÍNGUEZ SALVADOR
SECRETARIO GENERAL




LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ
SINDICO DE HACIENDA

"TESTIGO"



MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA
DIRECTOR DE DESARROLLO

"TESTIGO"



M.V.Z. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA
CELORIO
SECRETARIO DE FINANZAS